

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 680014003020-2020-00498-00

En atención a lo manifestado a través de escritos obrantes a Fls. 90-117 del expediente digital mediante los cuales se otorga respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los cuales se evidencia que la solicitud de pensión de invalidez del señor **MARTÍN ALBERTO URBINA**, fue resuelta a través de la resolución SUB 45352 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2021, en el sentido de reconocer dicha prestación económica a partir del primero (01) de marzo del presente año, la cual será ingresada en la nómina 2021-03 que se paga en 2021-04 y, que dicha resolución fue notificada por la entidad mencionada al incidentante por correo electrónico el día 20/02/2021, además de que dicha información fue confirmada por el incidentante **MARTÍN ALBERTO URBINA** a través de escrito obrante a folios 61-69 del expediente digital, en el cual indicó que: *“fui notificado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, finalizando el mes de febrero de 2021 del reconocimiento de la pensión a mi favor por invalidez (...)”*, se tiene que a la fecha no hay razón para continuar con el presente trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la orden impartida en el fallo de tutela de fecha quince (15) de diciembre de 2020, respecto a la vinculación del señor **MARTÍN ALBERTO URBINA** en un cargo igual o equivalente al que ocupaba en la Gobernación de Santander, se haría hasta tanto el accionante fuese incluido en la nómina de pensionados, condición última que se ha cumplido, como da cuenta la respuesta otorgada por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.



TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ**

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e5fdf077900b08b63ea93397fced273d8aa39b9ca9d6995705d253cfc1fd51

Documento generado en 16/03/2021 09:44:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.